

## DECRETO 202/1989, DE 17 DE JULIO, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES SOCIOSANITARIAS DEL DEPARTAMENT DE SANITAT I SEURETAT SOCIAL Y DEL DEPARTAMENT DE BENESTAR SOCIAL

### *Artículo 1.*

Se crea la Comisión de coordinación de programas y actuaciones sociosanitarias, a los efectos de coordinación en las acciones conjuntas que llevan a cabo en el ámbito de la atención sociosanitaria los departamentos de Sanitat i Seguretat Social y de Benestar Social.

### *Artículo 2.*

Corresponde a la Comisión que se crea por este Decreto, sin perjuicio de las funciones que corresponden a los comités directivos de cada programa en el marco de la ordenación y planificación de éstos, las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones conjuntas que se llevan a cabo en el ámbito sociosanitario y efectuar el seguimiento del desarrollo y de la ejecución de los programas de Estimulación precoz (creado por la Orden de 29 de julio de 1985), Vida als Anys (de atención sociosanitaria a la gente mayor, creado por la Orden de 29 de mayo de 1986), de Prevención y control del SIDA y de las infecciones provocadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) (creado por el Decreto 68/1987, de 20 de febrero), y de las actuaciones que lleva a cabo el Órgano Técnico de las Drogodependencias (creado por el Decreto 160/1986, de 26 de mayo).
- b) Establecer los criterios y proponer las directrices de coordinación, que se elevarán para la aprobación de los consellers.
- c) Impulsar y supervisar la coordinación en la ejecución de las actuaciones conjuntas, de acuerdo con los criterios y directrices fijadas.
- d) Elevar a los respectivos consellers, mediante los secretarios generales de ambos departamentos, las propuestas y conclusiones adoptadas en su seno.

### *Artículo 3.*

La Comisión de coordinación de programas y actuaciones sociosanitarias tiene la siguiente composición:

Los secretarios generales del Departament de Sanitat i Seguretat Social y del Departament de Benestar Social, que cada seis meses se alternarán en la presidencia y la vicepresidencia.

Vocales:

- Dos representantes del Departament de Sanitat i Seguretat Social.
- Dos representantes del Departament de Benestar Social.

Los directores de los programas y del Órgano Técnico de Drogodependencias, y los responsables de los órganos competentes en materia sociosanitaria del ICASS, que asistirán en función de los temas a trata en el orden del día.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Subdirector General de Programas Sanitarios de la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria.



*Artículo 4.*

La Comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses, o cuando lo solicite alguna de las partes.

*Artículo 5.*

Los directores de los programas y los representantes de los órganos competentes en materia sociosanitaria del ICASS se coordinarán en la ejecución de las actividades conjuntas.

**Disposición adicional**

Se faculta a los consellers de Sanitat i Seguretat Social y de Benestar Social para dictar las normas para el desarrollo del presente Decreto.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

